

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1378

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARATIVO VERBAL – MENOR CUANTIA
Demandante: JAIME ADOLFO GASCA CUELLAR
Demandado: CREAR PAIS S.A.
Radicación: 76001400300820210039400

Teniendo en cuenta que la presente demanda declarativa de prescripción de la garantía real y de la acción cambiaria, que se tramitará mediante el proceso verbal conforme al artículo 368 del C.G.P. reúne cada una de las exigencias previstas en los arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** por el proceso verbal de menor cuantía, la demanda de prescripción de la garantía real y de la acción cambiaria promovida por JAIME ADOLFO GASCA CUELLAR contra CREAR PAIS S.A.
2. NOTIFIQUESE personalmente de este auto a la parte demandada y désele traslado por el término de VEINTE (20) días, haciéndole entrega de los anexos correspondientes.
3. NOTIFIQUESE este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**.
4. RECONOCER a la Dra. BEATRIZ CADENA FRANCO con T.P. No. 21601 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **093**
Fecha: **AGO.17.2021**

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da34552d955919349dcbaeac5b1622d4d1175aeaadd1dc26dc5dca1025d98086**
Documento generado en 13/08/2021 04:31:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>